

**SOCIEDAD ANÓNIMA
HULLERA
VASCO-LEONESA**

Notas a los estados financieros
correspondientes a los doce meses del
ejercicio 2014

1. Breve reseña histórica y actividad de la Sociedad

Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (*en adelante, "la Sociedad"*) se constituyó en 1893, como sociedad anónima y por tiempo indefinido, y tiene establecido su domicilio social en el Paseo de la Castellana, 126 – 8º Dcha., de Madrid.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, el objeto social de la Sociedad consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la minería e industrias extractivas (*exploración, investigación y explotación de yacimientos de sustancias minerales y demás recursos geológicos, así como el proceso de tratamiento, distribución y comercialización de tales sustancias, recursos y productos derivados*), con obras de infraestructura, con la construcción, con la energía eléctrica, con el medio ambiente, con el transporte, con la fabricación y distribución, con la ingeniería y la consultoría, con la enseñanza y con cualquier otra actividad preparatoria, aneja, derivada o complementaria de las enunciadas.

La actividad principal desarrollada por la Sociedad consiste en la explotación de yacimientos carboníferos y la comercialización del producto extraído. En la actualidad desarrolla sus explotaciones mineras en la cuenca Ciñera-Matallana (León), siendo el periodo de concesión de dichas explotaciones de 90 años, contados a partir de 1977, momento en el que fueron renovadas por última vez.

Evolución de las actividades de la Sociedad en el ejercicio 2014

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2014, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.

La actividad de la Sociedad durante el ejercicio 2014 se ha visto afectada por la falta de efectividad de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el año 2014, a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro, ante la negativa por parte de determinadas empresas eléctricas de recibir los suministros de carbón establecidos en la misma y que ascendían a 845.000 toneladas. Estos hechos, junto con el retraso en la concesión y pago de las ayudas correspondientes al ejercicio 2013 y el retraso en la convocatoria de las ayudas del ejercicio 2014, han ocasionado que la Sociedad suspendiera desde el 7 de abril de 2014, contratos de trabajo, por causas económicas y productivas (ERTE) afectando a 345 trabajadores de forma rotatoria, fundamentalmente para realizar los trabajos necesarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad se vio obligada a resolver los contratos con las empresas contratistas de la explotación subterránea y a modificar su propia estructura productiva para adaptarla a las nuevas necesidades de la producción, iniciando durante el mes de julio las labores de preparación y acondicionamiento de la infraestructura minera y reanudándose la explotación a principios del mes de agosto, con la incorporación paulatina de los trabajadores afectados por el ERTE.

Con todo lo anterior, los suministros a centrales térmicas en el ejercicio 2014 han sido 453.014 toneladas, muy inferiores a los que se determinaban en la mencionada Resolución de 30 de diciembre de 2013.

Por otra parte, no estando de acuerdo con el precio fijado en la Resolución para los suministros a la central térmica de Compostilla; el volumen de producción de energía establecido para la central térmica de La Robla, y la forma de establecer la periodicidad de los suministros, con fecha 29 de enero de 2014, la Sociedad presentó recurso de reposición contra la misma. No habiendo tenido respuesta al mismo, con fecha 16 de septiembre de 2014, la Sociedad presentó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por la Secretaría de Estado de Energía del recurso de reposición interpuesto por la Sociedad contra la misma y, por ende, contra esta Resolución y contra la de 8 de julio de 2014 del mismo Órgano. Con fecha 18 de noviembre de 2014, ha sido formalizada la correspondiente demanda.

XVIII Convenio Colectivo

Con fecha 12 de agosto de 2014 la Sociedad y los representantes de los trabajadores firmaron el XVIII Convenio Colectivo Empresarial de Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el pasado día 8 de octubre.

Ayudas a la producción del ejercicio 2013

Si bien con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden IET/2095/2013, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los ejercicios 2013 a 2018 destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva y se efectúa la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013, y que la Sociedad solicitó las mismas con fecha 25 de noviembre de 2013, hasta el 4 de marzo de 2014 la Sociedad no recibió la Propuesta de Resolución Definitiva del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2013, en la que proponía otorgar una ayuda de 14.764 miles de euros para la unidad de producción subterránea y una ayuda de 365 miles de euros para la unidad de producción a cielo abierto. La Sociedad aceptó la mencionada Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 4 de marzo de 2014. El Consejo de Ministros, en su reunión del 28 de marzo de 2014 autorizó la concesión de las mencionadas ayudas, produciéndose el cobro de las mismas el pasado 14 de abril.

Como consecuencia de que la resolución de concesión de las ayudas del ejercicio 2013 se ha producido en 2014, la Sociedad ha registrado las mismas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 (véase Nota 17).

Ayudas a la producción del ejercicio 2014

Con respecto a las ayudas de 2014, la convocatoria de las mismas no se produjo hasta el 22 de septiembre de 2014, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

La Sociedad presentó la correspondiente solicitud el 17 de octubre de 2014, para sus dos unidades de producción. Con fecha 18 de diciembre de 2014, recibió la Propuesta de Resolución Definitiva del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2014, en la que propone otorgar una ayuda de 5.112 miles de euros para los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 60 miles de euros para los suministros acreditados en el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto. Así mismo, se propone otorgar una ayuda estimada de 1.561 miles de euros para los suministros estimados para los meses de noviembre y diciembre de la unidad de producción subterránea y una ayuda estimada de 33 miles de euros para los suministros previstos para el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto.

El 8 de enero de 2015, la Sociedad recibió la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Instituto del Carbón por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para 2014 y en la que finalmente se otorgan a la Sociedad las ayudas consideradas en la Propuesta de Resolución Definitiva. Con fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad ha recibido el cobro de las ayudas correspondientes a los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre por importe de 5.172 miles de euros, estando pendiente a la fecha el cobro de las ayudas de los meses de noviembre y diciembre.

Como consecuencia de que la Resolución de concesión de las ayudas del ejercicio 2014 se produjo dentro del propio ejercicio, la Sociedad ha registrado las mismas en la cuenta de resultados de dicho año (véase Nota 17).

Expectativas para los ejercicios 2015 y siguientes

El 31 de diciembre de 2014 ha terminado la vigencia del Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establecía el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro. En este sentido, el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018 firmado por el Gobierno español, las organizaciones sindicales y la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) con fecha 1 de octubre de 2013 (véase Nota 17), contemplaba la puesta en funcionamiento de un procedimiento que permita, a partir de 1 de enero de 2015, mantener un hueco térmico suficiente para el carbón dado su carácter de único combustible autóctono capaz de contribuir a la seguridad de suministro en casos excepcionales.

Por otra parte, el mismo Marco prevé la aprobación de medidas de apoyo a las compañías eléctricas para la realización de aquellas inversiones medioambientales exigidas por la Directiva de Emisiones Industriales, y que se encaminen al mantenimiento de una industria competitiva del carbón que garantice la seguridad de suministro. Estas medidas de apoyo llevarán, necesariamente, aparejados compromisos

de compra a las empresas mineras por parte de las empresas generadoras, con el seguimiento del Ministerio en tanto pueda resultar perjudicada la seguridad de suministro.

No obstante lo anterior, a la fecha de este informe semestral, no se han aprobado ni el procedimiento previsto, ni las medidas de apoyo a las inversiones medioambientales a realizar por las compañías eléctricas. Esta circunstancia, junto con la situación actual de precios en el mercado internacional está imposibilitando la adopción de acuerdos regulares de suministro con las centrales térmicas a las que venía suministrando la Sociedad. En los primeros meses del ejercicio 2015, tan solo se han podido cerrar acuerdos puntuales de suministro con determinadas centrales térmicas con una duración bimestral en la que se establecen toneladas a suministrar y precios para cada mes. Sin embargo, las cantidades acordadas para el mes de marzo, son muy inferiores a las que se han suministrado en los dos primeros meses del año, no existiendo acuerdos de suministro para los meses siguientes.

Todas estas circunstancias han llevado a que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, haya acordado comunicar al Juzgado de lo Mercantil competente el inicio de negociaciones con los acreedores de la Sociedad para alcanzar un acuerdo de refinanciación que garantice su estabilidad financiera en interés de sus accionistas, sus acreedores y sus trabajadores, con los efectos regulados en el artículo 5.bis de la Ley Concursal. Asimismo y con esa misma fecha ha acordado comunicar la apertura del periodo de consultas para la suspensión temporal de contratos de trabajo por causas económicas y productivas (ERTE) (véase Nota 20).

Aun cuando esta situación provoca incertidumbres sobre las operaciones futuras de la Sociedad, existen diversos factores que contribuyen a mitigar las mismas, motivo por el que los Administradores han aplicado en la preparación de estos estados financieros intermedios el principio de empresa en funcionamiento, que lleva consigo la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en el balance al 31 de diciembre de 2014 adjunto, que ha sido preparado asumiendo que tal actividad continuará. Entre dichos factores mitigantes destacan los siguientes:

- Existencia de un marco sectorial (el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018) que contempla distintos tipos de ayudas para las empresas mineras en el mencionado periodo y el compromiso de la Administración de poner en marcha mecanismos que permitan el mantenimiento del carbón como único combustible autóctono que contribuye a la seguridad de suministro (véase Nota 17).
- Existencia de unas bases reguladoras de las ayudas para cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva para los ejercicios 2013 a 2018.
- Existencia de un derecho de cobro por los reintegros efectuados en su día por la Sociedad de las ayudas de los ejercicios 2006 y 2007 (véase Nota 17),
- Existencia de conversaciones en la actualidad entre la Secretaría de Estado de Energía, las compañías eléctricas y CARBUNIÓN para la finalización del diseño y puesta en marcha de un mecanismo que permita mantener un hueco térmico suficiente para el carbón y de las medidas necesarias de apoyo a las compañías eléctricas para la realización de las inversiones medioambientales, vinculadas a compromisos de compra a las empresas mineras por parte de las empresas generadoras.
- Renovación de la financiación a corto plazo.
- Buena situación patrimonial de la Sociedad.

2. Bases de presentación de los estados financieros intermedios

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad

Estos estados financieros intermedios se han preparado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.

- El Plan General de Contabilidad (*aprobado por el Real Decreto 1514/2007*) y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.
- La Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información periódica de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados, relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

b) Imagen fiel

Los estados financieros intermedios adjuntos, que corresponden a los doce meses del ejercicio 2014 y no han sido auditados, han sido obtenidos de los registros contables de la Sociedad, se presentan, básicamente, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación a la Sociedad y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio neto y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014, así como de los resultados de sus operaciones y de los flujos de efectivo habidos durante el periodo de doce meses terminado en dicha fecha, y han sido firmados por los Administradores de la Sociedad con fecha 26 de febrero de 2015.

c) Principios contables aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los Administradores de la Sociedad han preparado estos estados financieros intermedios teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en los mismos. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

Teniendo en cuenta lo indicado en la Nota 1, el presente informe financiero semestral se ha elaborado siguiendo el principio de “empresa en funcionamiento”.

d) Consolidación

Al 31 de diciembre de 2014, la Sociedad no está obligada, de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio, a formular cuentas anuales consolidadas, por no ser sociedad dominante de un grupo de sociedades.

e) Fondo de maniobra

Tal y como se desprende del balance adjunto, al 31 de diciembre de 2014 la Sociedad tenía fondo de maniobra negativo por importe de 17.319 miles de euros (22.903 miles de euros al 31 de diciembre de 2013). Los Administradores de la Sociedad estiman que esta situación se resolverá a lo largo del ejercicio 2015, cuando se produzca el restablecimiento de la regularidad de los suministros a las centrales térmicas, una vez se ponga en marcha el procedimiento previsto para mantener un hueco térmico suficiente para el carbón y las medidas de apoyo a las compañías eléctricas para la realización de las inversiones medioambientales previstas. (véase Nota 1).

f) Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas

La información contenida en estos estados financieros intermedios es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad.

En los estados financieros correspondientes a los doce meses del ejercicio 2014 se han utilizado, ocasionalmente, estimaciones realizadas por la Sociedad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo de compromisos con el personal.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles y de las inversiones inmobiliarias.

- Las hipótesis empleadas en el cálculo de las provisiones.
- El valor razonable de determinados instrumentos financieros.
- La recuperabilidad de los activos por impuesto diferido.

A pesar de que las estimaciones anteriormente descritas se realizaron en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2014 sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría, en el caso de ser preciso, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, es decir, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios afectados.

g) Comparación de la información

La información relativa al ejercicio 2013 que se incluye en estas Notas a los estados financieros se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2014.

h) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes Notas a los estados financieros.

i) Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2014 no se han producido cambios en criterios contables con respecto a los aplicados en el ejercicio 2013.

j) Corrección de errores

En la elaboración de estos estados financieros intermedios no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2013.

3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de estos estados financieros intermedios no difieren significativamente de las aplicadas en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2013 que son las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción y, posteriormente, dicha valoración inicial se corrige por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, determinadas de acuerdo con el criterio que se menciona en la Nota 3-b.

En concreto, la Sociedad utiliza los siguientes criterios para la contabilización de su inmovilizado intangible:

1. Gastos de investigación y desarrollo. Los costes incurridos en cada proyecto individualizado de investigación y desarrollo se capitalizan cuando existen motivos fundados para confiar en su éxito técnico y rentabilidad económico-comercial, imputándose directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias en caso contrario. Los costes capitalizados por este concepto comienzan a amortizarse, linealmente, a partir del momento en el que finaliza el correspondiente proyecto de investigación y desarrollo, en un plazo de tres años. Periódicamente se realizan estudios sobre la viabilidad y rentabilidad económico-comercial de los proyectos, procediéndose a amortizar anticipadamente aquellos para los que se estima que no contribuyen a la obtención de ingresos en cuantía suficiente como para asegurar su recuperación.

2. Concesiones de explotación minera. Se registran por los importes satisfechos para la adquisición de las mismas y se amortizan de forma lineal, en base al menor periodo existente entre los años de vigencia de la concesión otorgada y los años susceptibles de explotación económica de las reservas de minerales estimadas en función de estudios técnicos y de la producción anual prevista.
3. Aplicaciones informáticas. Se registran por su precio de adquisición, que incluye los importes satisfechos por el desarrollo o adaptación de las mismas, y se amortizan linealmente, en cuatro años, a partir de la fecha de su entrada en funcionamiento.

b) Inmovilizado material

El inmovilizado material incorporado con anterioridad al 31 de diciembre de 1983 se halla valorado a su precio de adquisición, regularizado y actualizado de acuerdo con diversas disposiciones legales. El inmovilizado material adquirido con posterioridad se halla valorado a su precio de adquisición, el cual incluye, además de los costes externos, los costes internos determinados, fundamentalmente, en función de los consumos propios de materiales y los costes de mano de obra aplicados en base a tasas horarias reales de absorción.

En el caso de explotaciones a cielo abierto, los costes futuros a los que la Sociedad deberá hacer frente en relación con la restauración de los mismos se incorporan al valor de los activos por su valor actual con abono al epígrafe "Provisiones a largo plazo" del balance adjunto. La Sociedad revisa periódicamente su estimación sobre los mencionados costes futuros, aumentando o disminuyendo el valor de los activos en función de los resultados de dichas estimaciones.

La Sociedad sigue el criterio de registrar como inmovilizado material, en la partida "Infraestructura y obras mineras especializadas", aquellos costes incurridos en la construcción de galerías que se consideran inversión en infraestructura o en instalaciones (*entre las que se encuentran las galerías generales y transversales y las reprofundizaciones de pozos*), así como los costes de aquellas otras labores que se estima tendrán un período de utilización plurianual. El traspaso de este inmovilizado a explotación se realiza en el momento en el que se inicia la producción.

Posteriormente, dichas valoraciones iniciales se corrigen por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera. En este sentido, siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Para ello, la Dirección prepara planes de producción, considerando las reservas de carbón disponibles, la situación técnica de los activos y lo previsto en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018 (el Marco) y en la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010 (véase Nota 17), relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, considerando el volumen de ayudas futuras contemplado en dicho Marco. A partir de dichos planes, la Dirección prepara presupuestos de ingresos y gastos, inversiones y flujos de caja, sobre la base de la experiencia pasada y aplicando tasas de crecimiento razonables en función de las mejores estimaciones disponibles, siendo éstas consistentes con la información procedente del exterior.

En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor coste de los mismos.

Los costes de mantenimiento y reparación se registran con cargo a los resultados del ejercicio en el que se incurren. Las sustituciones o renovaciones de elementos del inmovilizado material se contabilizan como activo, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados.

Los costes incurridos en la construcción de las galerías de acompañamiento en roca para acceder a los talleres de explotación y los de las galerías en carbón, así como los gastos de conservación y mantenimiento, se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

El inmovilizado material en explotación se amortiza siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimada, según el siguiente detalle:

Naturaleza de los Bienes	Años de Vida Útil Estimada
Terrenos (<i>Escombreras</i>)	25
Construcciones	14 a 50
Infraestructura y obras mineras	5 a 14
Instalaciones técnicas y maquinaria	5 a 12
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	4 a 14
Otro inmovilizado material	4 a 14

Con cierta periodicidad, se procede a revisar la vida útil estimada de los elementos del inmovilizado material, de cara a detectar cambios significativos en las mismas, que, en el caso de producirse, se ajustan mediante la correspondiente corrección del cargo a las cuentas de pérdidas y ganancias de ejercicios futuros, en concepto de su amortización, en virtud de las nuevas vidas útiles.

Como se explica en la Nota 17, si las condiciones de mercado así lo permitieran, la Sociedad continuaría la explotación de su unidad de producción a cielo abierto más allá de 2018, hasta el agotamiento de sus reservas. En este sentido, al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad adaptó la vida útil de sus activos teniendo en cuenta el horizonte temporal establecido en el Marco 2013 – 2018, de forma que los activos afectos a la unidad de producción subterránea queden totalmente amortizados al 31 de diciembre de 2018, mientras que los activos de la unidad de producción a cielo abierto se amortizan en función de las reservas de carbón de dicha unidad de producción.

c) Inversiones inmobiliarias

El epígrafe inversiones inmobiliarias del balance recoge los valores de terrenos, edificios y otras construcciones que se mantienen para explotarlos en régimen de alquiler.

Estos activos se valoran de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 3-b, relativa al inmovilizado material.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos, únicos mantenidos por la Sociedad, se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos operativos

Los ingresos y gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Asimismo, el coste de adquisición del bien arrendado se presenta en el balance conforme a su naturaleza, incrementado por el importe de los costes del contrato directamente imputables, los cuales se reconocen como gasto en el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del período del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

Un “*instrumento financiero*” es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra entidad.

Un “*instrumento de patrimonio*” es un negocio jurídico que evidencia una participación residual en los activos de la entidad que lo emite una vez deducidos todos sus pasivos.

Un “derivado financiero” es un instrumento financiero cuyo valor cambia como respuesta a los cambios en una variable observable de mercado (tal como un tipo de interés, de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado), cuya inversión inicial es muy pequeña en relación a otros instrumentos financieros con respuesta similar a los cambios en las condiciones de mercado y que se liquida, generalmente, en una fecha futura.

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

1. “Préstamos y cuentas a cobrar”: están constituidos por activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.

Estos activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Posteriormente, se valoran a su coste amortizado, calculado mediante el tipo de interés efectivo de los mismos. El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor inicial de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente. Para los instrumentos financieros a tipo de interés fijo, el tipo de interés efectivo coincide con el tipo de interés contractual establecido en el momento de su adquisición, ajustado, en su caso, por las comisiones y por los costes de transacción que deban incluirse en el cálculo de dicho tipo de interés efectivo. En los instrumentos financieros a tipo de interés variable, el tipo de interés efectivo se estima de manera análoga a las operaciones de tipo de interés fijo, siendo recalculado en cada fecha de revisión del tipo de interés contractual de la operación, atendiendo a los cambios que hayan sufrido los flujos de efectivo futuros de los mismos.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para estos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el deterioro correspondiente se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

2. “Inversiones en el patrimonio de empresas multigrupo y asociadas”: las “empresas multigrupo” son aquellas sobre las que la Sociedad ejerce un control conjunto con uno o más socios. Las “empresas asociadas” son aquellas sobre las que la Sociedad tiene capacidad para ejercer una influencia significativa, aunque no control o control conjunto. Habitualmente, esta capacidad se manifiesta en una participación igual o superior al 20% de los derechos de voto de la entidad participada.

Las inversiones en empresas multigrupo y asociadas se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera). Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3. “Cartera de inversión a vencimiento”. En esta categoría se incluyen valores representativos de deuda cotizados con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que la Sociedad ha decidido mantener hasta su vencimiento final, por tener, básicamente, capacidad financiera para hacerlo.

Los valores representativos de deuda incluidos en esta categoría se valoran inicialmente a su valor razonable, ajustado por el importe de los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, los cuales se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias mediante la aplicación del método del tipo de interés efectivo. Posteriormente, se valoran a su coste amortizado, calculado mediante el tipo de interés efectivo de los mismos.

Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad realiza un test de deterioro para estos activos financieros. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el deterioro correspondiente se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4. “*Activos financieros disponibles para la venta*”: la Sociedad incluye en esta categoría instrumentos de patrimonio de otras empresas que no hayan sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Los instrumentos incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, ajustado por el importe de los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, los cuales se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se produzca su deterioro o se produzca su baja del balance. Posteriormente a su adquisición, los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su valor razonable, registrándose en el Patrimonio Neto el resultado de las variaciones en dicho valor razonable, hasta que el activo se enajena o haya sufrido un deterioro de valor (*de carácter estable o permanente*), momento en el cual dichos resultados acumulados reconocidos previamente en el Patrimonio Neto pasan a registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, se considera que existe deterioro si se ha producido una caída de más del 40% del valor de cotización del activo, durante un período de un año y medio, sin que se haya recuperado el valor.

No obstante lo anterior, los instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva aparecen valorados en estos estados financieros intermedios por su coste de adquisición, neto de los posibles deterioros de su valor. Dicho deterioro se calcula como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (*incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiere*). Este deterioro sólo puede recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

5. “*Otros activos financieros*”: las fianzas entregadas se registran en el balance por su importe nominal, dado que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo futuros no es significativo.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y cuentas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y cuentas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado, mediante la aplicación del tipo de interés efectivo de los mismos, tal y como se ha indicado con anterioridad.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el Patrimonio Neto de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el Patrimonio Neto por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

f) Acciones y participaciones en patrimonio propias

Las acciones propias que adquiere la Sociedad se registran, por el valor de la contraprestación entregada a cambio, directamente como menor valor del "Patrimonio Neto". Los resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en "Patrimonio Neto", sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la Nota 10 se muestra un resumen de las transacciones realizadas con las acciones propias durante el ejercicio 2014.

g) Existencias

Las existencias de carbones se valoran a su valor neto de realización, por ser éste menor que el coste de producción.

El resto de las existencias se valoran al coste medio ponderado o a su valor de mercado, si éste fuera menor. Cuando el valor de mercado de las existencias es inferior a su coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias. No se asigna ningún coste a los subproductos y residuos que carecen de valor de realización a la fecha de cierre del balance.

h) Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha del balance. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

i) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por Impuesto sobre beneficios comprenden la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por el impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del Impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por el impuesto diferido corresponden al reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por el impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuesto diferido sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos o hasta el límite de los pasivos por impuestos diferidos reconocidos.

Los activos y pasivos por impuesto diferido, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuesto diferido registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuesto diferido no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

j) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

k) Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad, en la preparación de los estados financieros, diferencian entre:

1. Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
2. Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las notas a los estados financieros.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

Procedimientos judiciales y/o reclamaciones en curso

Al cierre del ejercicio se encontraban en curso distintos procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra la Sociedad con origen en el desarrollo habitual de sus actividades. Tanto los asesores legales de la Sociedad como sus Administradores entienden que la conclusión de estos procedimientos y reclamaciones no producirá un efecto significativo en los estados financieros, dado que los mismos se encuentran provisionados en base a la mejor estimación posible (véase Nota 12).

Provisiones para restauración

La Sociedad viene dotando una provisión para cubrir los costes en que se espera incurrir por la restauración de los terrenos afectados por los trabajos de explotación a cielo abierto. La política de la Sociedad es registrar como mayor valor del activo el valor actual de los gastos estimados pendientes de incurrir por estos conceptos, registrando una provisión como contrapartida de los mismos. Esta estimación es revisada anualmente corrigiendo el valor del activo y de la provisión según corresponda.

l) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta y comunica la decisión del despido. En los estados financieros intermedios adjuntos no se ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que no están previstas situaciones de esta naturaleza.

m) Compromisos con el personal

Suministros de carbón al personal o vale de carbón

La Sociedad está obligada a suministrar anualmente determinada cantidad de carbón a cada empleado en activo que sea cabeza de familia.

La Sociedad ha seguido la práctica habitual en las empresas de minería del carbón de registrar, con cargo a los resultados de cada ejercicio, el coste de estos suministros en el momento en que se retira el carbón. El número de beneficiarios activos que han percibido estos suministros durante el ejercicio 2014 ha ascendido a 318 y el coste registrado por este concepto, que se incluye en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 adjunta, asciende a 72 miles de euros, aproximadamente, no existiendo ningún pasivo devengado al 31 de diciembre de 2014 en relación con el vale de carbón del personal activo.

Ayudas sociales por costes laborales para trabajadores de edad avanzada

El Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018 firmado por el Gobierno español, las organizaciones sindicales y la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) con fecha 1 de octubre de 2013 contempla ayudas sociales por costes laborales para trabajadores de edad avanzada (véase Nota 17), que tengan 54 o más años de edad equivalente, que hayan cotizado al Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social durante al menos 11 años y tengan una antigüedad mínima en la empresa en la que causen baja de 3 años.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 676/2014, de 1 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales destinadas a cubrir costes excepcionales vinculados a planes de cierre de unidades de producción de las empresas mineras del carbón, los costes derivados de dichos procesos de prejubilaciones son asumidos por la Administración del Estado, mediante la subrogación por parte del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en las obligaciones indemnizatorias de la empresa minera con sus trabajadores, como consecuencia de la extinción de los contratos. En este sentido, durante el ejercicio 2014, la Sociedad ha solicitado ayudas para la prejubilación de 18 trabajadores, si bien al 31 de diciembre de 2014, la Sociedad no había recibido la Resolución de concesión de las mencionadas ayudas, por lo que no había procedido a extinguir la relación laboral con los mencionados trabajadores (véase Nota 20).

Vales canjeables

Hasta el 31 de diciembre de 2013, el XVII Convenio Colectivo obligaba a la Sociedad a entregar unos vales canjeables por artículos en determinados establecimientos, a todos sus trabajadores jubilados así como a sus viudas. El XVIII Convenio Colectivo firmado por la Sociedad y los representantes de los trabajadores con fecha 12 de agosto de 2014, no contempla obligación alguna por este concepto.

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

a) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables: se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.

b) Subvenciones de carácter reintegrable: mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos. En este sentido y, como se explica en la Nota 17, si las condiciones de mercado así lo permitieran en ese momento, la Sociedad podría continuar la explotación de su unidad de producción a cielo abierto más allá de 2018, por lo que ha procedido a registrar las ayudas recibidas para dicha unidad de producción entre los ejercicios 2011 y 2014 como un pasivo a largo plazo, dentro del epígrafe del balance – Otros pasivos financieros, por un importe de 6.700 miles de euros.

c) Subvenciones de explotación: se abonan a resultados en el momento en que se conceden, excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.

Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales estiman que la Sociedad ha cumplido y/o prevé cumplir en el futuro, las condiciones fijadas para que se hagan efectivas las subvenciones recibidas, de forma definitiva.

ñ) Clasificación de los activos y pasivos como corrientes

En el balance los activos y pasivos se clasifican como corrientes y no corrientes. Los corrientes comprenden aquellos saldos que la Sociedad espera vender, consumir, desembolsar o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación. Aquellos otros que no responden a esta clasificación se consideran no corrientes, salvo que se esperen recuperar, consumir o liquidar en un plazo igual o inferior a doce meses, contado a partir de la fecha del balance. En el caso de que un pasivo no tenga, antes del cierre del ejercicio, un derecho incondicional para la Sociedad de diferir su liquidación por al menos doce meses a contar desde la fecha del balance, este pasivo se clasifica como corriente.

o) Resultado por acción

El resultado por acción se determina dividiendo el resultado neto de un periodo entre el número medio ponderado de las acciones en circulación durante ese periodo, excluido, en su caso, el número medio de las acciones propias mantenidas a lo largo del mismo (véase Nota 10).

La Sociedad no ha realizado en el ejercicio 2014 ningún tipo de operación que suponga un resultado por acción diluido diferente del beneficio básico por acción.

p) Transacciones con vinculadas

La Sociedad realiza todas sus operaciones con sociedades multigrupo, asociadas y vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran soportados de acuerdo a la legislación vigente por lo que los Administradores de la Sociedad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que puedan derivarse pasivos de consideración en el futuro.

q) Actividades medioambientales

Gastos de naturaleza medioambiental

Tienen la naturaleza de gastos medioambientales los importes devengados para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Sociedad, así como los derivados de los compromisos medioambientales existentes. Entre ellos se sitúan los gastos ocasionados por la

prevención de la contaminación relacionada con las actividades operativas actuales, el tratamiento de residuos y vertidos, la descontaminación, la restauración, la gestión medioambiental o la auditoría medioambiental.

El importe de los gastos medioambientales derivados de las citadas actividades identificables como tales, que ha ascendido a 695 miles de euros en el ejercicio 2014, aproximadamente, se considera gastos de explotación del ejercicio en que se devengan y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, según su naturaleza.

Por otra parte, la Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, cuyo importe al 31 de diciembre de 2014 asciende a 10.320 miles de euros y se encuentra registrada en las partidas "Provisiones a largo plazo - Actuaciones medioambientales" y "Provisiones a corto plazo - Actuaciones medioambientales" del balance adjunto (véase Nota 12). En relación con esta provisión, en el ejercicio 2014 se han aplicado a su finalidad, por labores ya desarrolladas, 81 miles de euros, habiéndose dotado, asimismo, un importe adicional de 205 miles de euros, con cargo al epígrafe "Otros gastos de explotación" y a la partida "Gastos financieros - Por actualización de provisiones" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta (véase Nota 12).

Al 31 de diciembre de 2014, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.487 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada (véase Nota 15).

Activos de naturaleza medioambiental

Los elementos incorporados al patrimonio de la Sociedad con el objeto de ser utilizados de forma duradera en sus actividades, cuya finalidad sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura de las operaciones de la Sociedad, se contabilizan en el epígrafe "Inmovilizado material" del balance. A esos efectos, el registro de los activos, la determinación del precio de adquisición o coste de producción y los criterios de amortización y correcciones valorativas a efectuar, se determinan teniendo en cuenta las normas de valoración descritas en el apartado b) de esta misma Nota.

El valor neto contable al 31 de diciembre de 2014 de aquellos elementos directamente identificables con actividades medioambientales, correspondientes básicamente a escolleras y balsas, asciende a 750 miles de euros, aproximadamente.

r) Operaciones interrumpidas

Una operación interrumpida o en discontinuidad es una línea de negocio que se ha decidido abandonar y/o enajenar, cuyos activos, pasivos y resultados pueden ser distinguidos físicamente, operativamente y a efectos de información financiera. Los ingresos y gastos de las operaciones en discontinuidad se presentan separadamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Durante el ejercicio 2014 no se ha producido la discontinuidad de ninguna línea o segmento de negocio de la Sociedad.

s) Estado de flujos de efectivo

En el estado de flujos de efectivo, se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:

- Flujos de efectivo: entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y bajo riesgo de alteraciones en su valor.
- Actividades de explotación: actividades típicas de la Sociedad, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiación.
- Actividades de inversión: las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.
- Actividades de financiación: actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

4. Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance en el periodo de doce meses finalizado al 31 de diciembre de 2014 se explica por unas dotaciones para amortización de 61 miles de euros.

5. Inmovilizado material

El movimiento en el inmovilizado material en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2014 se explica por unas altas de 8.277 miles de euros y unas dotaciones para amortización de 18.183 miles de euros.

Las principales adiciones habidas en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2014 corresponden, fundamentalmente, a los trabajos subcontratados para el retranqueo del talud Este de la Destroza.

6. Inversiones inmobiliarias

El movimiento habido en este epígrafe del balance en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2014 se explica por unas dotaciones para amortización de 46 miles de euros y unas bajas de elementos totalmente amortizados por importe de 99 miles de euros. Estas bajas han generado unos beneficios por importe de 1.051 miles de euros que se encuentran registrados en la partida "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado - Resultados por enajenaciones y otras" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

7. Inversiones en empresas multigrupo y asociadas e Inversiones financieras a largo plazo

Inversiones en empresas multigrupo y asociadas

Instrumentos de patrimonio

El movimiento habido en esta partida del balance en el periodo de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2014, se explica por unas dotaciones netas por deterioro de 450 miles de euros.

Créditos a empresas multigrupo y asociadas

El movimiento habido en esta partida del balance en el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2014, se explica por unas altas de 737 miles de euros que corresponden, fundamentalmente, a las disposiciones realizadas del crédito a largo plazo concedido a la sociedad participada Foreign Business Plan, S.L., para el desarrollo de un proyecto minero en el extranjero, que actualmente se encuentra en fase de exploración, así como los intereses devengados por dicho crédito.

Inversiones financieras a largo plazo

En el ejercicio 2014, no se han producido variaciones en esta partida del balance.

8. Existencias

El desglose del saldo de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2014 adjunto es el siguiente:

	Miles de Euros
Materias primas y otros aprovisionamientos	726
Productos terminados	1.642
	2.368

Al 31 de diciembre de 2014 la partida "Productos terminados" recoge el valor de las existencias de carbones de la Sociedad, básicamente térmicos, consistentes en 30.929 toneladas vendibles.

9. Clientes por ventas y prestaciones de servicios

El detalle del saldo de esta partida del balance al 31 de diciembre de 2014 adjunto es el siguiente:

	Miles de Euros
Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U.	316
Iberdrola Generación, S.A.	1.870
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	939
Endesa Generación, S.A.	263
Otros clientes	169
	3.557

Prácticamente la totalidad de los importes anteriores ha sido cobrada en los dos primeros meses del ejercicio 2015.

10. Fondos propios

El detalle de las cuentas de “Fondos Propios” al 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

Capital suscrito

El capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014 está representado por 8.208.000 acciones ordinarias al portador, de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La totalidad de las acciones de la Sociedad está admitida a contratación pública y cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao.

Al 31 de diciembre de 2014, el 25,244% del capital social de la Sociedad pertenece a Carbones del Norte, S.A., siendo éste el único accionista con un porcentaje de participación superior al 10% del capital social a dicha fecha.

Prima de emisión

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

Reserva legal

Al 31 de diciembre de 2014 el saldo de la reserva legal representaba el 20% del capital social.

Acciones propias

La Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó en su reunión de 27 de junio de 2013 autorizar al Consejo de Administración y a la Comisión Permanente para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, por cualquier título oneroso, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y para la enajenación, dentro de los siguientes límites: dentro del plazo de cinco años a contar desde el 27 de junio de 2013, y a un contravalor que no será inferior ni superior en un 5% al correspondiente al último cambio de cierre de la sesión de Bolsa publicado. Esta autorización está supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables y deja sin efecto alguno, en la parte no ejecutada, la acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad del día 27 de mayo de 2010.

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad ha adquirido 15.211 acciones propias por un importe de 16 miles de euros, por lo que al cierre del ejercicio 2014 la Sociedad tenía en su poder acciones propias de acuerdo con el siguiente detalle:

	Nº de Acciones	Euros		
		Valor Nominal	Precio Medio de Adquisición	Coste Total de Adquisición
Acciones propias	114.844	345.680	3,52	403.889

La Sociedad tiene derecho a volver a poner estas acciones en circulación en una fecha posterior.

Factor de agotamiento

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2013, liquidado en el año 2014, la Sociedad no ha efectuado dotación al "Fondo Factor de Agotamiento". Por otra parte, durante el ejercicio 2014, la Sociedad no ha materializado importe alguno de los fondos dotados en su día.

Dividendos

Durante el ejercicio 2014 no se han pagado dividendos.

Otras reservas

De acuerdo con la legislación vigente, las Sociedades no pueden distribuir dividendos hasta que la partida "Inmovilizado intangible - Desarrollo" haya sido totalmente amortizada, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los saldos no amortizados. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2014, del saldo del epígrafe "Otras reservas", un importe de 94 miles de euros era indisponible.

Resultado por acción

La pérdida por acción del ejercicio 2014 asciende a 1,07 euros.

11. Subvenciones de capital

La Sociedad tiene concedidas subvenciones de capital de la Unión Europea, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Junta de Castilla y León destinadas, en su mayoría, a la financiación del proyecto de Nueva Mina. El importe total de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos originalmente concedidas asciende a 39.694 miles de euros, de los que al 31 de diciembre de 2014 quedan pendientes de imputar a resultados 4.620 miles de euros, aproximadamente (3.429 miles de euros, netos del efecto fiscal).

La imputación efectuada a resultados durante el ejercicio 2014 ha sido de 1.649 miles de euros.

12. Provisiones a largo y corto plazo

El detalle de los epígrafes "Provisiones a largo plazo" y "Provisiones a corto plazo" del balance al 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

	Miles de Euros		
	Largo Plazo	Corto Plazo	Total
Prestaciones a largo plazo al personal	12	-	12
Provisión para restauración	10.049	271	10.320
Otras provisiones	1.970	874	2.844
	12.031	1.145	13.176

Provisión para restauración

La Sociedad tiene constituida una provisión para hacer frente a los costes de restauración y mantenimiento de terrenos afectados por la explotación minera, así como por las escombreras (véase Nota 3-k).

Como se explica en la Nota 17, si las condiciones de mercado así lo permitieran, la Sociedad continuaría la explotación de su unidad de producción a cielo abierto más allá de 2018, hasta el agotamiento de sus reservas. En este sentido, y a pesar de que el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018 prevé la existencia de ayudas de carácter excepcional dirigidas a cubrir costes de cierre de las unidades de producción y mitigación del impacto medioambiental producido por los cierres, la Sociedad ha decidido mantener íntegramente el importe de esta provisión.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2014, la Sociedad tiene prestadas garantías por importe de 3.487 miles de euros en relación con la obligación de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras cubierta con la provisión antes indicada.

13. Deudas con entidades de crédito

Al 31 de diciembre de 2014 la Sociedad tenía suscritos con diversas entidades financieras los préstamos y las líneas de crédito que a continuación se indican:

Concepto	Tipo Medio de Interés Anual	Miles de Euros				
		Importe	Saldo Pendiente/Dispuesto			Saldo Disponible
		Concedido/ Límite	Corriente	No Corriente	Total	
Préstamos	4,55%	11.500	4.225	2.184	6.409	-
Líneas de crédito	5,68%	6.600	6.280	-	6.280	320
Líneas de descuento comercial	4,12 %	23.600	7.212	-	7.212	16.388
		41.700	17.717	2.184	19.901	16.708

El detalle de los vencimientos, por años, de las citadas deudas al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

Vencimientos en el Año:	Miles de Euros
2015	17.717
2016	2.184
	19.901

14. Administraciones Públicas y Situación Fiscal

Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La Sociedad mantenía al 31 de diciembre de 2014 los siguientes saldos corrientes con las Administraciones Públicas:

Concepto	Miles de Euros
SALDOS DEUDORES:	
Activos por impuesto corriente	7
Otros créditos con las Administraciones Públicas- <i>Ministerio de Industria, Energía y Turismo</i>	
Ayudas a la producción ejercicio 2014 (Nota 17)	6.440
Sentencias reintegros ejercicios 2006 y 2007 (Nota 17)	16.955
<i>Hacienda Pública deudora:</i>	
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.024
Devolución de impuestos	12
<i>Organismos de la Seguridad Social deudores:</i>	
Pagos delegados a cargo de la Seguridad Social	60
	24.491
SALDOS ACREEDORES:	
Hacienda Pública acreedora-	
Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	630
Impuesto Especial sobre el Carbón	1.194
Canon de Minas	23
	1.847
Organismos de la Seguridad Social acreedores	865
	2.712

Organismos de la Seguridad Social

El saldo acreedor al 31 de diciembre de 2014 corresponde, principalmente, a los seguros sociales del mes de diciembre y al importe pendiente de pago a corto plazo del aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y junio de 2012. El importe a pagar a largo plazo de dicho aplazamiento al 31 de diciembre de 2014, que asciende a 241 miles de euros, se encuentra registrado en la partida "Deudas a largo plazo – Otros pasivos financieros" del balance.

Conciliación del resultado contable con la base imponible

El Impuesto sobre Sociedades se calcula en base al resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del citado impuesto.

La Sociedad aplica para el cálculo del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio determinados beneficios fiscales establecidos y regulados en el Régimen Fiscal de la Minería, recogido en el Título VII, Capítulo IX, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; en concreto, la Sociedad realiza la dotación de la denominada "Reserva de Factor de Agotamiento" de acuerdo con el artículo 98 y siguientes de dicho Texto (véase Nota 10).

La conciliación entre el resultado contable del ejercicio 2014 y el Impuesto sobre Sociedades a recuperar es como sigue:

Concepto	Miles de Euros
Pérdidas del ejercicio, antes de impuestos	(8.125)
Diferencias permanentes- Aumento	451
Diferencias temporarias- Aumento	3.859
Base imponible (resultado fiscal)	(3.815)
Cuota previa (30%)	-
Menos-Retenciones y pagos a cuenta	(7)
Hacienda Pública deudora por el Impuesto sobre Sociedades	(7)

Como se explica en la nota 3-i, los activos por impuesto diferido sólo se reconocen hasta el límite de los pasivos por impuestos diferidos reconocidos

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2014 se ha calculado de la siguiente forma y de acuerdo con el desglose que se incluye a continuación:

	Miles de Euros
Resultado contable antes de impuestos	(8.125)
Diferencias permanentes	451
	(7.674)
Cuota íntegra (30%)	-
Gasto por Impuesto sobre Sociedades	-

Impuestos repercutidos en el patrimonio neto

Independientemente de los impuestos sobre beneficios repercutidos en la cuenta de pérdidas y ganancias, al 31 de diciembre de 2014 la Sociedad había repercutido en su patrimonio neto los siguientes importes en concepto de Impuesto sobre beneficios diferido:

	Miles de Euros
Subvenciones, donaciones y legados recibidos (Nota 11)	1.191
	1.191

Impuestos diferidos

Debido a las diferencias existentes entre los criterios de imputación temporal contables y fiscales de determinados ingresos y gastos, se han puesto de manifiesto activos y pasivos por impuestos diferidos, relativos a diferencias temporarias deducibles e imponibles futuras, respectivamente.

A continuación se muestra el desglose de los epígrafes "Activos por impuesto diferido" y "Pasivos por impuesto diferido" del balance al 31 de diciembre de 2014 adjunto:

	Miles de Euros	
	Activos por Impuesto Diferido	Pasivos por Impuesto Diferido
Por las subvenciones de capital recibidas (Nota 11)	-	1.191
Por el crédito fiscal registrado	1.191	-
	1.191	1.191

A continuación se presenta un detalle del movimiento que ha afectado a estos epígrafes del balance durante el ejercicio 2014:

	Miles de Euros	
	Activos por Impuesto Diferido	Pasivos por Impuesto Diferido
Saldos al 31 de diciembre de 2013	1.871	1.871
Efecto impositivo de las diferencias temporarias y del crédito fiscal registrado	(680)	-
Impuestos repercutidos en el patrimonio neto	-	(680)
Saldos al 31 de diciembre de 2014	1.191	1.191

Bases imponibles negativas

Los activos por impuesto diferido por bases imponibles negativas pendientes de compensación se reconocen en la medida en que es probable que la Sociedad obtenga ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación o hasta el límite de los impuestos diferidos reconocidos. La Sociedad ha reconocido activos por impuesto diferido hasta dicho límite y dispone de las bases imponibles negativas pendientes de compensación que se indican a continuación:

Año de Generación	Miles de Euros	Último Año de Aplicación
2012	28.716	2030
2013	2.628	2031
2014	3.815	2032
Total	35.159	

De acuerdo con la legislación vigente, las bases imponibles negativas de un ejercicio pendientes al 31 de diciembre de 2014 podrán compensarse a efectos impositivos con las bases imponibles positivas de los dieciocho años inmediatos y sucesivos, contados a partir del primer ejercicio en el que se generen bases imponibles positivas. Sin embargo, el importe final a compensar por dichas bases imponibles negativas pudiera ser modificado como consecuencia de la comprobación, por parte de las autoridades fiscales, de los ejercicios en los que se produjeron.

Al 31 de diciembre de 2014, la Sociedad tenía registrado en el epígrafe "Activos por impuesto diferido" un importe de 1.191 miles de euros, que corresponde al efecto fiscal derivado de la compensación de una parte de las citadas bases imponibles negativas pendientes.

Deducciones fiscales

La Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2014 deducciones pendientes de aplicar por importe de 621 miles de euros por distintos conceptos, que podrán ser aplicadas en ejercicios futuros de acuerdo con los límites temporales legalmente establecidos:

Año de Generación	Miles de Euros	Límite
2003	39	2018
2004	231	2019
2005	296	2020
2010	37	2025
2012	18	2027
	621	

Actas fiscales

En enero de 2005 finalizó el proceso de inspección de todos los impuestos a los que se encontraba sujeta la Sociedad para los ejercicios 1998 a 2001, ambos inclusive. Como resultado de dicha inspección se incoaron las siguientes actas:

- Actas firmadas en conformidad por importe de 278 miles de euros, intereses de demora incluidos, relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Actas firmadas en disconformidad por importe de 2.113 miles de euros, más 427 miles de euros correspondientes a los intereses de demora, relativas al Impuesto sobre Sociedades. Dichas actas se refieren, fundamentalmente, a la diferente interpretación dada por la Agencia Tributaria al tratamiento del Factor de Agotamiento contemplado en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería y otra normativa aplicable. La Sociedad recurrió dichas actas ante el Tribunal Económico Administrativo Central quien, con fecha 14 de septiembre de 2007, dictó un fallo desestimando el recurso antes citado. Con fecha 9 de junio de 2008, la representación procesal de la Sociedad formuló la correspondiente demanda ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional quien, con fecha 1 de febrero de 2010 dictó sentencia desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad. Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2010 la Sociedad presentó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el escrito de interposición del recurso de casación contra dicha Sentencia que fue admitido a trámite con fecha 11 de enero de 2011. Con fecha 19 de julio de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo desestimó el recurso de casación interpuesto por la Sociedad.

Con fecha 12 de marzo de 2014 la Sociedad procedió al pago de las cantidades anteriores por un importe de 2.540 miles de euros, así como por los intereses de demora por importe de 941 miles de euros.

Comprobación limitada Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007

Con fecha 17 de mayo de 2012, la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Tributaria inició actuaciones de comprobación e investigación relacionadas con el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007, actuaciones que finalizaron en el mes de marzo de 2013 sin que se derivaran para la Sociedad importes significativos que, en todo caso, han sido registrados en los estados financieros adjuntos. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores fiscales no estando de acuerdo con la liquidación realizada por la Agencia Tributaria, presentaron la correspondiente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, que ha sido resuelta por dicho Tribunal mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2014, por el que se estima en parte la reclamación interpuesta por la Sociedad, pero confirma la liquidación practicada y la sanción impuesta. Con fecha 10 de diciembre de 2014, la Sociedad ha presentado recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Comprobación limitada retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio 2013

Con fecha 20 de enero de 2015, la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de Castilla-León ha iniciado un procedimiento de comprobación limitada por las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio 2013. La Sociedad no espera que de dicho procedimiento se deriven pasivos adicionales de importancia (véase Nota 20).

Ejercicios abiertos a inspección

La Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales los cuatro últimos ejercicios, para todos los impuestos que le son de aplicación, así como el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2010. Los Administradores de la Sociedad estiman que en ningún caso se derivarían pasivos adicionales de importancia como consecuencia de futuras inspecciones.

15. Garantías comprometidas con terceros

Al 31 de diciembre de 2014 la Sociedad tenía presentadas garantías ante diversos organismos oficiales o terceros por un importe global de 4.709 miles de euros, aproximadamente, de los que 3.487 miles de euros, corresponden a garantías sobre la restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras de la Sociedad (véanse Notas 3-q y 12) y 1.160 miles de euros en relación con el aplazamiento del pago de las cuotas patronales a la Seguridad Social correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2010 y junio de 2012 (véase Nota 14).

Los Administradores de la Sociedad estiman que los pasivos que, en su caso, pudieran derivarse de los riesgos cubiertos con las garantías prestadas no serían significativos o estarían adecuadamente cubiertos mediante las provisiones registradas.

16. Transacciones y saldos con partes vinculadas

Las transacciones efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio 2014 con las empresas multigrupo y asociadas, así como con otras sociedades vinculadas, han sido las siguientes:

	Miles de Euros					
	Ventas y Servicios Prestados	Ingresos Financieros	Aprovisionamientos	Otros Gastos de Explotación	Adquisiciones de Inmovilizado	Préstamos Concedidos en el Ejercicio
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	1	-	2.482	-	-	-
Industrias del Fenar, S.A.	3	-	4.667	-	-	-
Talleres Peña el Castro, S.L.	12	-	899	-	8	-
Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	-	-	-	-	-	-
Foreign Business Plan, S.L.	-	221	-	-	-	516
Carbones del Norte, S.A.	-	-	-	148	-	-
	16	221	8.048	148	8	516

Como consecuencia de dichas transacciones, los saldos que al 31 de diciembre de 2014 mantenía la Sociedad con dichas empresas, son los siguientes:

Empresa	Miles de Euros	
	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Foreign Business Plan, S.L.	4.521	-
Centro de Investigación y Desarrollo, S.A.	7	1.986
Industrias del Fenar, S.A.	3	2.369
Talleres Peña el Castro, S.L.	1	276
Hulleras de Sabero y Anexas, S.L.	6	-
Carbones del Norte, S.A.	-	1.146
Fundación HVL	208	-
	4.746	5.777

17. Importe neto de la cifra de negocios

La distribución del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad en el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

	Miles de Euros
Ventas de carbón térmico	35.208
Ventas de granos	294
Ayudas a la producción correspondientes al ejercicio 2013	15.130
Ayudas a la producción correspondientes al ejercicio 2014	6.440
Sentencia anulación reintegros Ayudas a la producción ejercicios 2006 y 2007	12.150
Ayudas a la producción recibidas ejercicios 2011 a 2014 unidad de producción a cielo abierto	(6.700)
	62.522

Ventas de carbón térmico

La práctica totalidad de las ventas de carbón térmico realizadas por la Sociedad en el ejercicio 2014, corresponde al suministro de carbón térmico a Endesa Generación, S.A., Iberdrola Generación, S.A., Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. y Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U., en virtud de los contratos de suministro suscritos por la Sociedad con dichas empresas.

El detalle de dichos suministros y su comparación con los establecidos en la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se fijan las cantidades de carbón a comprar, el volumen máximo de producción eléctrica y los precios de retribución de la energía, a aplicar en el proceso de restricciones por garantía de suministro para el ejercicio 2014, es el siguiente:

Empresa	Toneladas	
	Toneladas Resolución	Toneladas suministradas
Gas Natural Fenosa Generación; S.L.U	385.000	25.753
Endesa Generación, S.A.	280.000	256.506
Iberdrola Generación, S.A.	100.000	93.704
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	80.000	77.051
	845.000	453.014

Reintegro parcial de las ayudas correspondientes a 2006 y 2007

Con fecha 2 de junio de 2009, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida a la misma en el ejercicio 2006 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 7.777 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 1.250 miles de euros, en concepto de intereses de demora que la Sociedad procedió a pagar en junio de 2009. Los Administradores de la Sociedad y sus asesores legales consideraron que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2006 y según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden no procedería reintegro alguno por lo que, con fecha 21 de julio de 2009, se presentó recurso contencioso-administrativo contra la mencionada resolución ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, que dictó Sentencia con fecha 19 de mayo de 2014 por la que se estimaba en parte el recurso interpuesto por la Sociedad en el extremo relativo a la cantidad fijada como intereses de demora, que deberá ser recalculada por la Administración, y confirmaba en el resto la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón respecto a la exigencia del reintegro por importe de 7.777 miles de euros en concepto de principal más los intereses de demora. Con fecha 11 de junio de 2014 la Sociedad presentó ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 11, para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el pertinente recurso de apelación contra la Sentencia anterior, que ha sido

resuelto mediante Sentencia de 22 de octubre de 2014, por la que se estima parcialmente y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, es decir, sin utilizar el sistema de reducción proporcional aplicado por la Administración para reducir el importe de la ayuda concedida.

Por otra parte, con fecha 26 de abril de 2010, la Sociedad recibió la Resolución del Presidente del Instituto del Carbón por la que se procedía a la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2007 al amparo de la Orden ITC/1188/2006, de 21 de abril, por la que se regulan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios 2006 y 2007, por importe de 4.374 miles de euros, en concepto de principal, más un importe de 518 miles de euros, en concepto de intereses de demora, que la Sociedad procedió a pagar en noviembre de 2009. Tanto los Administradores de la Sociedad como sus asesores legales consideraron que, a la vista de los ingresos y costes reales del ejercicio 2007 y, según los criterios de liquidación establecidos en la mencionada Orden, no debería haberse producido reintegro alguno, por lo que con fecha 3 de junio de 2011, la Sociedad interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4, que fue desestimado por sentencia de 5 de febrero de 2013. Con fecha 1 de marzo de 2013, la Sociedad presentó recurso de apelación contra dicha Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que fue resuelto mediante Sentencia de 2 de octubre de 2013, por la que se estima parcialmente y condena a la Administración a dictar una resolución en los términos contenidos en el Fundamento de Derecho cuarto de dicha Sentencia, con las consecuencias inherentes al nuevo cálculo.

Con fecha 16 de enero de 2014, se dio traslado a la Sociedad del Acto de ejecución de la sentencia anterior dictado por el Presidente del Instituto del Carbón que, a juicio de la Sociedad, se aparta de los términos establecidos por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, al invocar la existencia del reintegro de las ayudas de 2006 (no resuelto en ese momento todavía) para reducir el importe de las ayudas del ejercicio 2007. La Sociedad, no estando de acuerdo con dicho Acto de ejecución, solicitó mediante escrito de fecha 29 de enero de 2014 la nulidad de las actuaciones, sin que hasta la fecha haya sido resuelta. Por otra parte y, como ya se ha explicado anteriormente, la Sentencia de 22 de octubre de 2014, condena a la Administración a dictar una nueva resolución para las ayudas del ejercicio 2006, dejando sin efecto el reintegro de las mismas.

En base a todo lo anterior, la Sociedad ha procedido a registrar una cuenta a cobrar por importe de 16.955 miles de euros, correspondientes a los reintegros efectuados por la Sociedad por importe de 12.150 miles de euros, así como los intereses de demora pagados en su momento por importe de 1.769 miles de euros y los devengados desde entonces hasta el 31 de diciembre de 2014, por importe de 3.036 miles de euros (véase Nota 14).

Decisión del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas

Con fecha 10 de diciembre de 2010 se aprobó la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas, que ha sustituido al Reglamento (CE) Nº 1407/2002 del Consejo, sobre ayudas estatales a la industria del carbón, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010. La mencionada Decisión ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 21 de diciembre de 2010, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Esta Decisión exige que la explotación de las unidades de producción de carbón que quieran recibir ayudas a partir del ejercicio 2011 se inscriban en un plan de cierre que llegue a su término a más tardar el 31 de diciembre de 2018 y establece dos tipos de ayudas:

- ayudas al cierre, que son las destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente, y
- ayudas para cubrir costes excepcionales, que son las destinadas a cubrir los costes que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre y que no estén relacionados con la producción corriente, entre los cuales se encuentran los costes de personal y las depreciaciones intrínsecas excepcionales que se deriven del cierre de unidades de producción, entre otros.

El volumen global de ayudas al cierre deberá seguir una tendencia decreciente, de forma que, respecto de la ayuda concedida en 2011, la reducción no deberá ser inferior al 25% a más tardar a finales de 2013, al 40% a más tardar a finales de 2015, al 60% a más tardar a finales de 2016, y al 75% a más tardar a finales de 2017 y limitarse estrictamente a las unidades de producción de carbón cuyo cierre esté planificado irrevocablemente. Las unidades de producción a las que se concedan ayudas al cierre que no estén cerradas en la fecha fijada en el plan de cierre autorizado por la Comisión europea, tendrán que devolver las ayudas correspondientes a todo el período del plan de cierre.

Recurso de la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) contra la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea

Con fecha 14 de marzo de 2011, la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN) a la que la Sociedad está asociada presentó un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea, registrado con el nº T-176/11, en el que se solicita la anulación de varios apartados del artículo 3 de la Decisión (2010/787/UE) del Consejo de la Unión Europea relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de las minas de carbón no competitivas. Los apartados del artículo 3 (Ayudas al cierre) cuya anulación se solicita en el procedimiento anteriormente mencionado son los siguientes:

“1. Las ayudas a una empresa destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de las unidades de producción podrán considerarse compatibles con el mercado interior siempre que respeten las condiciones siguientes:

a) la explotación de dichas unidades de producción de carbón se inscribirá en un plan de cierre que llegue a su término a más tardar el 31 de diciembre de 2018;

b) las unidades de producción de carbón afectadas deberán cerrarse definitivamente de conformidad con el plan de cierre;

...

f) el volumen global de las ayudas al cierre concedidas por un Estado miembro deberá seguir una tendencia decreciente: de la ayuda concedida en 2011, la reducción no deberá ser inferior al 25 % a más tardar a finales de 2013, al 40 % a más tardar a finales de 2015, al 60 % a más tardar a finales de 2016 y al 75 % a más tardar a finales de 2017;

...

3. Si las unidades de producción a las cuales se conceden las ayudas de conformidad con el apartado 1 no están cerradas en la fecha fijada en el plan de cierre autorizado por la Comisión, el Estado miembro interesado recuperará todas las ayudas concedidas correspondientes a todo el período cubierto por el plan de cierre”.

El Consejo de la Unión Europea y la Comisión, que actúa como parte coadyuvante en el procedimiento, plantearon excepciones de inadmisibilidad, a las que CARBUNIÓN presentó observaciones mediante escritos de fecha 16 de septiembre y 4 de noviembre de 2011. Con fecha 12 de diciembre de 2013, el Tribunal General de la Unión Europea, mediante Orden de 10 de diciembre de 2013 ha declarado la inadmisibilidad del recurso presentado por CARBUNIÓN.

Tanto CARBUNIÓN como sus asesores legales, no estaban de acuerdo con los argumentos expresados por el Tribunal General de la Unión Europea para la no admisión del recurso, por lo que presentaron con fecha 24 de febrero de 2014, el correspondiente recurso de apelación ante el mencionado Tribunal, que lo ha desestimado con fecha 11 de diciembre de 2014.

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

Con fecha 1 de octubre de 2013, el Gobierno español firmó con las organizaciones sindicales y con la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNIÓN), un acuerdo sobre el “*Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018*” (el Marco), con los objetivos de:

- Favorecer el mantenimiento de una producción de carbón autóctono competitiva que permita garantizar cierto nivel de producción de electricidad que, apoyando la seguridad de suministro, contribuya al desarrollo de las fuentes de energías renovables.

- Asegurar una participación suficiente del carbón nacional en el mix de generación eléctrica, dentro de los límites establecidos por la normativa europea, y para todo el período cubierto por este Marco.
- Procurar, en el actual contexto de crisis económica y financiera, un cierre ordenado de las minas de carbón no competitivas mediante una reducción progresiva de las ayudas destinadas a cubrir pérdidas de la producción corriente.
- Fomentar el desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y el apoyo a la creación de infraestructuras vinculadas a los mismos, a la vez que incentivar la contratación de los trabajadores desempleados como consecuencia del cese de las explotaciones mineras.

El Marco establece tres líneas de ayudas:

- ayudas al cierre,
- ayudas por costes excepcionales, y
- ayudas de impulso económico a las comarcas mineras.

Las **ayudas al cierre** están destinadas específicamente a cubrir pérdidas de la producción corriente de las unidades de producción, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010. El importe de las ayudas viene condicionado por la tipología de cada unidad de producción, distinguiendo entre unidades a cielo abierto y unidades subterráneas. Además, dado que los diversos carbones tienen características propias de poder calorífico diversas, el importe de la ayuda final para cada empresa vendrá corregido por un factor dependiente del poder calorífico superior relativo entre los distintos carbones ayudados.

Se estima que la minería de cielo abierto está próxima a alcanzar el umbral de rentabilidad, por lo que dichas explotaciones habrán de experimentar una reducción significativa del importe de las ayudas en 2013 y 2014, de forma que a partir de 2015 no reciban ayuda alguna. La ayuda promedio por tonelada será de 1 € en 2013 y 0,5 € en 2014.

En el caso de la minería de interior, la ayuda unitaria deberá disminuir a partir de 30 € por tonelada en el ejercicio 2013. Dicha cifra disminuirá en 5 € por tonelada en cada uno de los ejercicios siguientes hasta la cifra de 5 € en 2018. En 2013 y 2014 el tonelaje ayudado será el que se entregue en las centrales térmicas, con el límite del establecido en las correspondientes Resoluciones de Restricciones. A partir de 2015 el tonelaje ayudado será el efectivamente entregado a centrales térmicas para generación eléctrica con el límite del suministrado en el último año de Procedimiento de Resolución de Restricciones por Garantía de Suministro.

Las **ayudas por costes excepcionales** son las destinadas a cubrir los costes que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre y que no estén relacionados con la producción corriente. En el Marco se prevén dos tipos de ayudas por costes excepcionales:

- *Ayudas de carácter social destinadas a financiar procesos de reducción de plantilla de unidades de producción de carbón que cierren*, destinadas a bajas indemnizadas de carácter voluntario o a trabajadores de edad avanzada.

Las ayudas para bajas indemnizadas de carácter voluntario van destinadas a los trabajadores de las empresas mineras susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas, cuando así lo soliciten sus empresas, siempre que acrediten una antigüedad en el Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social de, al menos, tres años, una antigüedad mínima de un año al 31 de diciembre de 2012 en cualquiera de las empresas mineras del carbón, una antigüedad en la empresa en la que causen baja de, al menos, un año anterior a la extinción del contrato de trabajo y estar adscrito a la unidad de producción que cierra durante un periodo superior a un año.

El importe de la indemnización estará integrado por una cantidad fija común de 10.000 euros y otra variable, equivalente a 35 días de salario por año trabajado (conforme al último salario habitual devengado) con un límite de 30 mensualidades.

Las ayudas para trabajadores de edad avanzada van destinadas a los trabajadores de las empresas mineras susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas, cuando así lo soliciten sus empresas, siempre que acrediten tener 54 o más años de edad equivalente, con la aplicación del coeficiente reductor que les corresponda, haber cotizado al Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social durante al menos 11 años y tener una antigüedad mínima en la empresa en la que causen baja de 3 años.

El importe de estas ayudas garantizará el reconocimiento del 70 % de la media mensual de la retribución salarial ordinaria bruta del trabajador.

- *Ayudas de carácter excepcional dirigidas a cubrir costes de cierre de las unidades de producción y mitigación del impacto medioambiental producido por los cierres*, destinadas a las empresas mineras susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas que hayan presentado ante la autoridad minera competente, para su preceptiva autorización, el Proyecto de Abandono Definitivo de las Labores Mineras y el Proyecto Definitivo de Cierre y Clausura de la instalación de residuos mineros con las actuaciones que se prevea realizar.

El importe de estas ayudas se establece en una cantidad anual de 15 millones de euros desde 2014 a 2021. La concesión se producirá mediante concurso en concurrencia competitiva entre todas las empresas que tengan previsto o estén cerrando unidades de explotación en cada uno de los años señalados.

Las **ayudas de impulso económico a las comarcas mineras** incluyen medidas de reactivación en las comarcas mineras del carbón destinadas a financiar nuevas instalaciones empresariales y a ampliar las existentes, así como de desarrollo alternativo de las comarcas mineras. Las primeras van dirigidas a financiar proyectos empresariales con inversiones superiores a los 100.000 euros y compromisos de creación de empleo igual o superior a 3 puestos de trabajo, así como pequeños proyectos de inversión con un importe mínimo de 30.000,00 euros y máximo de 500.000,00 euros, con un compromiso mínimo de creación de 1 puesto de trabajo, o de mantenimiento de 3, mientras que las segundas están orientadas a la ejecución de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera en municipios de las comarcas mineras.

Plan de Cierre del Estado Español

A pesar de que en febrero de 2012, el Estado español había notificado a la Unión Europea un Plan de Cierre requerido por la Decisión 2010/787/UE, el mismo no llegó a ser autorizado por la Comisión Europea, por lo que, tras la firma del Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018, en el mes de octubre de 2013, se ha enviado un nuevo Plan de Cierre a la Unión Europea, en el que se encuentran inscritas las dos unidades de producción de la Sociedad, manteniendo los niveles actuales de producción hasta 2018. Dicho Plan de Cierre se encuentra pendiente de aprobación por la Comisión Europea.

No obstante lo anterior, si las condiciones de mercado así lo permitieran, la Sociedad continuaría la explotación de su unidad de producción a cielo abierto más allá de 2018, por lo que, una vez desestimado el recurso de CARBUNIÓN ante el Tribunal General de la Unión Europea, ha procedido a registrar las ayudas recibidas para dicha unidad de producción entre los ejercicios 2011 y 2014 como un pasivo a largo plazo, dentro del epígrafe del balance – *Otros pasivos financieros*, por un importe de 6.700 miles de euros.

Por otra parte, la Sociedad estima que los costes extraordinarios por el cierre de su unidad de producción subterránea, no serán superiores a las ayudas de carácter social y de carácter excepcional que pueda obtener en su momento, de acuerdo con la normativa en vigor de dichas ayudas.

Ayudas al cierre destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente correspondientes al ejercicio 2013

Con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden IET/2095/2013, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los ejercicios 2013 a 2018 destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva y se efectúa la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013.

La Sociedad solicitó con fecha 25 de noviembre de 2013, las mencionadas ayudas para unas producciones de 433.110 toneladas procedentes de la unidad de producción subterránea y 268.246 toneladas procedentes de la unidad de producción a cielo abierto.

Con fecha 27 de enero de 2014, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2013, en la que proponía otorgar una ayuda de 14.278.459,22 euros para la unidad de producción subterránea y una ayuda de 348.082,29 euros para la unidad de producción a cielo abierto. La mencionada Propuesta de Resolución Provisional, que condicionaba la concesión de estas ayudas a la Sociedad a la autorización del Consejo de Ministros por tratarse de un importe superior a los 12.000.000 de euros, fue aceptada por la Sociedad con fecha 31 de enero de 2014.

Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2014, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Definitiva del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2013, en la que, teniendo en cuenta la regularización contemplada en el artículo 13.1 de la mencionada Orden IET/2095/2013, proponía otorgar una ayuda de 14.764.451,74 euros para la unidad de producción subterránea y una ayuda de 365.255,77 euros para la unidad de producción a cielo abierto. Nuevamente, la Propuesta de Resolución Definitiva, que condicionaba la concesión de estas ayudas a la Sociedad a la autorización del Consejo de Ministros por tratarse de un importe superior a los 12.000.000 de euros, fue aceptada por la Sociedad con fecha 4 de marzo de 2014.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 28 de marzo de 2014 autorizó la concesión de las mencionadas ayudas, produciéndose el cobro de las mismas el 14 de abril de 2014.

Como consecuencia de que la resolución de concesión de las ayudas del ejercicio 2013 se ha producido en 2014, la Sociedad ha registrado las mismas en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 adjunta (véase Nota 1).

Ayudas al cierre destinadas a cubrir las pérdidas de la producción corriente correspondientes al ejercicio 2014

Con fecha 22 de septiembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 16 de septiembre de 2014, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan para el ejercicio de 2014 las ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva.

Con fecha 17 de octubre de 2014, la Sociedad presentó la correspondiente solicitud de ayudas para sus dos unidades de producción.

Con fecha 3 de diciembre de 2014, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Provisional del Instituto por la que se conceden y deniegan las ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de producción corriente y que fue modificada por el propio Instituto con fecha 5 de diciembre de 2014. En la mencionada Resolución corregida se propone otorgar una ayuda de 5.112.354,39 euros para los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 59.918,50 euros para los suministros acreditados en el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto. Así mismo, se propone otorgar una ayuda de 1.624.440,24 euros para los suministros estimados para los meses de noviembre y diciembre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 33.275,12 euros para los suministros previstos para el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto. Dicha Propuesta de Resolución Provisional fue aceptada por la Sociedad con fecha 9 de diciembre de 2014.

Posteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2014, la Sociedad recibió la Propuesta de Resolución Definitiva del Gerente del Instituto de Concesión de las ayudas para 2014, en la que propone otorgar una ayuda de 5.112.354,39 euros para los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 59.918,50 euros para los suministros acreditados en el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto. Así mismo, se propone otorgar una ayuda de 1.560.559,86 euros para los suministros estimados para los meses de noviembre y diciembre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 33.275,12 euros para los suministros previstos para el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto.

El 8 de enero de 2015, la Sociedad recibió la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Instituto del Carbón por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para 2014 y en la que finalmente se otorgan a la Sociedad las ayudas consideradas en la Propuesta de Resolución Definitiva. Con fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad ha recibido el cobro de las ayudas correspondientes a los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre, estando pendiente a la fecha el cobro de las ayudas de los meses de noviembre y diciembre.

Como consecuencia de que la Resolución de concesión de las ayudas del ejercicio 2014 se produjo dentro del propio ejercicio, la Sociedad ha registrado las mismas en la cuenta de resultados de dicho año (véase Nota 1).

18. Retribuciones y otras prestaciones al Consejo de Administración de la Sociedad y a la Alta Dirección

Durante el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2014, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han devengado en concepto de retribuciones y dietas de asistencia unos importes de 495 y 56 miles de euros, respectivamente. Por su parte, durante el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2014, los miembros de la Alta Dirección han devengado en concepto de retribuciones un importe de 197 miles de euros.

El artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad contempla una retribución a los miembros del Consejo de Administración, consistente en un porcentaje sobre los beneficios líquidos de cada ejercicio, del 1,5%, y siempre y cuando se haya observado lo dispuesto en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Durante el ejercicio 2014 no se ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias ningún importe por este concepto.

No existen anticipos o créditos concedidos por la Sociedad a los miembros anteriores y actuales de su Consejo de Administración ni a la Alta Dirección, ni compromisos por pensiones o de naturaleza similar.

19. Personal

La plantilla media resultante en el ejercicio 2014 es de 388 trabajadores (381 hombres y 7 mujeres).

Con fecha 12 de agosto de 2014 la Sociedad y los representantes de los trabajadores firmaron el XVIII Convenio Colectivo Empresarial de Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el pasado día 8 de octubre.

20. Hechos posteriores

El 8 de enero de 2015, la Sociedad recibió la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Instituto del Carbón por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para 2014 y en la que se otorga a la Sociedad una ayuda de 5.112.354,39 euros para los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 59.918,50 euros para los suministros acreditados en el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto. Así mismo, se propone otorgar una ayuda de 1.560.559,86 euros para los suministros estimados para los meses de noviembre y diciembre de la unidad de producción subterránea y una ayuda de 33.275,12 euros para los suministros previstos para el mismo periodo de la unidad de producción a cielo abierto. Con fecha 15 de enero de 2015, la Sociedad ha recibido el cobro de las ayudas correspondientes a los suministros acreditados entre los meses de enero y octubre, estando pendiente a la fecha el cobro de las ayudas de los meses de noviembre y diciembre.

Con fecha 20 de enero de 2015, la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de Castilla-León ha iniciado un procedimiento de comprobación limitada de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio 2013 (véase Nota 14).

Con fecha 2 de febrero de 2015, la Sociedad ha recibido la Resolución de esa misma fecha del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se acuerda la concesión de ayudas sociales por costes laborales para trabajadores de edad avanzada solicitadas por la Sociedad para su unidad de producción subterránea. Dicha Resolución, que ha sido corregida con fecha 6 de febrero de 2015, otorga las ayudas que se habían solicitado para 18 trabajadores (véase Nota 3-m).

El Consejo de Administración, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, ha acordado comunicar al Juzgado de lo Mercantil competente el inicio de negociaciones con los acreedores de la Sociedad para alcanzar un acuerdo de refinanciación que garantice su estabilidad financiera en interés de sus accionistas, sus acreedores y sus trabajadores, con los efectos regulados en el artículo 5.bis de la Ley Concursal. Asimismo y con esa misma fecha ha acordado comunicar la apertura del periodo de consultas para la suspensión temporal de contratos de trabajo por causas económicas y productivas (ERTE) (véase Nota 1).

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2014, no se han producido otros acontecimientos que pudieran tener incidencia significativa en los estados financieros del mencionado ejercicio.